

DECRETO N° **2302/2018**

ARICA, 09 de Febrero de 2.018.-

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud de patente del Sr. ( a ) GATICA ORDÓÑEZ LEYLA JOHANNA JERALDINNE
- 2.- Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3.063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
- 3.- El Art. N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79
- 4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
- 5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art N° 63 de la Ley 18 695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
- 2.- Que el Informe de Patente N° 65264, de fecha 25/01/2018, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final;

**DECRETO:**

- 1.- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA**, al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr. GATICA ORDÓÑEZ LEYLA JOHANNA JERALDINNE, para obtener la recepción final del local.

<b>ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA</b>	<b>6-12692</b>
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	GATICA ORDÓÑEZ LEYLA JOHANNA JERALDINNE
RUT N°	14104879-1
ACTIVIDAD COMERCIAL	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS ART. DE ASEO Y LIBRERIA
DIRECCION COMERCIAL	JUAN DE DIOS FLORES 1281 LOCAL 92
DIRECCION PARTICULAR	CARRETERA AZAPA 00KM 4 1/2 SECTOR DE PAGO DE GOMEZ VALLE DE AZAPA
FECHA DE SOLICITUD	08/02/2018
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	<b>08/02/2019</b>
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

- 2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
- 3.- En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales.
- 5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTARSE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"En Orden de Alcaldía"  
DIRECCIÓN DE  
ADMINISTRACIÓN  
FINANZAS

**BENEDICTO COLINA AGRIANO**  
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS  
LCP/BCA/MGP/SRR/srr



**LUIS CANIPA PONCE**  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)